

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31 MADRID.-Tel. 42484

Ejemp. 25 cts.—Atrasa-
do. 50 cts.—Suscripción:
Trimestre. 22.50 ptas

AÑO IV

VIERNES, 20 OCTUBRE 1939.—AÑO DE LA VICTORIA

NUM. 293

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Ordenes de 14 de octubre de 1939 admitiendo al servicio sin imposición de sanción a los funcionarios que se mencionan.—Página 5866.

Otras de 13 y 14 de octubre de 1939 separando definitivamente del servicio a los Porteros de Telegrafos de Tánger que se indican.—Páginas 5866 y 5867.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 18 de octubre de 1939 destinando a las órdenes del General Jefe Director de la Milicia Nacional al Comandante de E. M. don César Caldevilla Carnicero.—Página 5867.

Pensiones.—Orden de 23 de agosto de 1939 declarando con derecho a pensión a doña María del Carmen Sánchez Visaires y otros.—Páginas 5867 a 5873.

Situaciones.—Orden de 18 de octubre de 1939 quedando en situación de «disonable forzoso» el Coronel de Estado Mayor don Nemesio Toribio de Dios y otros tres Jefes.—Página 5873.

MINISTERIO DE MARINA

Destinos.—Orden de 18 de octubre de 1939 destinando a las órdenes del Comandante General de la Escuadra al Teniente de Navío don Manuel de Carlos Ortiz.—Página 5874.

Otra de 18 de octubre de 1939 id. a la Jefatura de Instrucción del E. M. de la Armada al Teniente de Navío don Imeldo Seris Granter.—Página 5874.

Otra de 18 de octubre de 1939 id. al Archivo Central de este Ministerio al Oficial primero del Cuerpo de Archiveros don Luis Blanco y Campano.—Página 5874.

MINISTERIO DEL AIRE

Continuación en filas.—Orden de 17 de octubre de 1939 concediendo la continuación en filas a los Cabos y Soldados cuya relación empieza con el Cabo Jesús García Ruiz y termina con el soldado Perfecto Rodríguez González.—Página 5874.

Otra de 18 de octubre de 1939 id. id. id. a los Cabos y Soldados cuya relación empieza con el Cabo Juan Roldán Villadiego y termina con el Soldado Miguel Cirer Cirer.—Página 5874.

Premios de constancia.—Orden de 18 de octubre de 1939 concediendo el premio de constancia de treinta pesetas mensuales al Cabo Abelardo Ojeda Legaza y la continuación en filas.—Página 5874.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 16 de octubre de 1939 disponiendo se reintegre a su cargo de la Audiencia territorial de La Coruña D. Cándido Conde Pumpido.—Página 5874.

Ordenes de 14 de octubre de 1939 nombrando a los señores que se mencionan para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican.—Páginas 5874 y 5875.

Orden de 17 de octubre de 1939 admitiendo sin sanción a D. Francisco Gómez Gómez, Oficial de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo.—Página 5875.

Otra de 9 de octubre de 1939 id. id. a don Enrique Santillán Fernández, Oficial de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona.—Pág. 5875.

Otra de 9 de octubre de 1939 id. al Oficial de la Secretaría de gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia don Juan Aragón Pellicer.—Página 5875.

Ordenes de 10 y 11 de octubre de 1939 admitiendo sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a los Médicos Forenses que se determinan.—Páginas 5875 y 5876.

Orden de 9 de octubre de 1939 admitiendo la renuncia en el cargo al Médico Forense del Juzgado de Telde D. José Melián Rodríguez.—Página 5876.

Ordenes de 9, 11 y 14 de octubre de 1939 admitiendo sin sanción como Aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses a los señores que se indican.—Página 5876.

Orden de 17 de octubre de 1939 admitiendo sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a D. Germán Gómez Asensio, Médico forense sustituto del Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid.—Página 5876.

Otra de 14 de octubre de 1939 admitiendo sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a D. Francisco Jerez García, Secretario judicial excedente.—Páginas 5876 y 5877.

Ordenes de 9, 11 y 17 de octubre de 1939 admitiendo sin sanción a los Agentes judiciales que se mencionan.—Página 5877.

Orden de 18 de octubre de 1939 admitiendo al servicio sin imposición de sanción alguna al Presidente de la Audiencia provincial de Murcia en 18 de julio de 1936, don Luis Bernardo y Fernández.—Página 5877.

Otra de 18 de octubre de 1939 disponiendo se le forme expediente al Magistrado de la Audiencia provincial de Toledo D. Félix García Huerta.—Págs. 5877 y 5878.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 16 de octubre de 1939 sobre provisión, con carácter interino, de las zonas recaudatorias vacantes en las provincias que se indican.—Páginas 5878 a 5880.

Otra de 19 de octubre de 1939 sobre ineficacia de determinadas autorizaciones para establecer negocios bancarios, o usar el nombre de Banco o banquero, y exigiendo determinadas formalidades para transferir negocios de Banca o modificar su constitución jurídica.—Página 5880.

Otra de 19 de octubre de 1939 constituyendo Juzgados gubernativos en Madrid, Barcelona, San Sebastián y Bilbao, a los fines de la Instrucción de 7 de agosto de 1939.—Página 5881.

Otra de 9 octubre de 1939 separando del servicio a los funcionarios del Catastro que se expresan.—Pág. 5881.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 17 de octubre de 1939 concediendo licencia al Auxiliar doña María Paz Sebastián y Llegat, por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento.—Página 5881.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 9 de octubre de 1939 rehabilitando en sus destinos, sin imposición de sanción, a varios Catedráticos de Universidad.—Página 5881.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda Pública y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de naberes pasivos que por los conceptos que se expresan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de septiembre de 1939.—Págs. 5882 a 5884.

OBRAS PUBLICAS. — Subsecretaria. — Disponiendo el traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de tres años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y de confianza de D. Manuel Magdalena Apéstegui.—Pág. 5884.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1677 a 1688.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDENES de 14 de octubre de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a los funcionarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruída, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, al Director de la Banda de Música de la Guardia Colonial, D. Eugenio Calvo Serrano, este Ministerio de Asuntos Exteriores ha acordado la admisión al servicio de dicho funcionario sin imposición de sanción alguna y sin perjuicio de la responsabilidad de otra índole que pudiera deducirse del expediente administrativo que se le instruye en la Colonia, iniciado antes del comienzo del Glorioso Movimiento Nacional.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 14 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

BEIGBEDER ATIENZA.

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.—Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruída, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, al Portero tercero de la Dirección General de Marruecos y Colonias D. Luis Jaramillo Silva, este Ministerio de Asuntos Exteriores ha acordado la

admisión de dicho funcionario al servicio, sin imposición de sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. a los efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 14 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

BEIGBEDER ATIENZA.

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.—Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruída, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, al Taquímeógrafo de la extinguida Dirección General de Marruecos y Colonias D. Florián José Díaz Núñez, este Ministerio de Asuntos Exteriores ha acordado la admisión al servicio de dicho funcionario sin imposición de sanción alguna y sin que su admisión prejuzgue su actuación como funcionario de otras dependencias del Estado.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 14 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

BEIGBEDER ATIENZA.

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.—Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído de conformidad con la Ley de 10 de febrero último al Mecnógrafo de la Dirección General de Marruecos y Colonias D. Miguel Casares Pedrosa, este Ministerio de Asuntos Exteriores ha acordado,

conforme con la propuesta del Juez instructor, imponer la sanción de postergación en el Escalafón por un año e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y confianza por cinco años, y admitirle al servicio en el cargo que desempeñaba antes del 18 de julio de 1936.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

BEIGBEDER ATIENZA.

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.—Madrid.

ORDENES de 13 y 14 de octubre de 1939 separando definitivamente del servicio a los Porteros de Telégrafos de Tánger que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al Portero de Telégrafos de la Administración de Tánger don Manuel Naveda Rodríguez, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 9º, 10 y 11 de la Ley de Depuración de Funcionarios de 10 de febrero de 1939, este Ministerio acuerda la separación definitiva del servicio de dicho funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 13 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

BEIGBEDER ATIENZA.

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.—Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Portero de Telégrafos de la Administración de Tánger don Leopoldo Matias González, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º, 10 y 11 de la Ley de Depuración de Funcionarios de 10 de febrero de 1939, este Ministerio acuerda la separación definitiva del servicio de dicho funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 14 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

BEIGBEDER ATIENZA.

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.—Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Portero de Telégrafos de la Administración de Tánger don Juan Carrasco Mercán, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º, 10 y 11 de la Ley de Depuración de Funcionarios de 10 de febrero de 1939, este Ministerio acuerda la separación definitiva del servicio de dicho funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años

Burgos, 14 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

BEIGBEDER ATIENZA.

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.—Madrid.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos

ORDEN de 18 de octubre de 1939 destinando a las órdenes del General Jefe Directo de la Milicia Nacional al Comandante de Estado Mayor don César Caldevilla Carnicero.

A propuesta del General Jefe Directo de la Milicia Nacional, pasa destinado a sus órdenes el Comandante de Estado Mayor don César Caldevilla Carnicero.

Madrid, 18 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA.

Pensiones

ORDEN de 23 de agosto de 1939 declarando con derecho a pensión a doña Maria del Carmen Sánchez Visaires y otros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo noveno del decreto de 2 de diciembre de 1936 y Orden de 21 de marzo de 1937 (BOLETIN OFICIAL números 51 y 154), se declara con derecho a pensión, con carácter provisional, a los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con doña Maria del Carmen Sánchez Visaires y termina con doña Amparo Palomo Alvarez, cuyos haberes pasivos se satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos, 23 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

Relación que se cita

Madrid.—Doña Maria del Carmen, doña Manuela, doña Maria Luisa y doña Teresa Sánchez Visaires, huérfanas del capitán de Infantería D. Francisco Sánchez Quintero, 1.250 pesetas anuales (Reglamento del Montepio Militar), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 4 de abril de 1939.—Tiene su residencia en Madrid. (A)

Zaragoza.—Doña Julia y doña Eloisa Martínez, Martínez, huérfanas del subinspector de segunda de Veterinaria D. Miguel Martínez Quesada, 1.625 pesetas anuales (Reglamento del Montepio Militar), a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 3 de diciembre de 1938.—Tienen su residencia en Zaragoza. (B)

Lugo.—Doña Leandra Alcázar y Baquero, viuda del músico de primera de Infantería D. Eustaquio Rubio Egido, 520 pesetas anuales (Decreto de 22 de enero de 1924, D. O número 20), a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el día 4 de mayo de 1938. Tiene su residencia en Lugo.

Alava.—Doña Blautiña Torbio Foncea y Musguiondo, viuda del comandante de Infantería D. Luis de la Lombana Requejo, 2.525 pesetas anuales (Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177), a

percibir por la Delegación de Hacienda de Alava desde el día 12 de mayo de 1939.—Tiene su residencia en Vitoria.

Guipúzcoa.—Doña Amparo, doña Elena, doña Leonor, doña Julia, don Juan y don Manuel Oyarzábal Urrutia, huérfanos del capitán de Caballería D. Manuel Oyarzábal Alvarez, 7.500 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el día 28 de septiembre de 1937.—Tienen su residencia en Guipúzcoa. (C)

Madrid.—Doña Primitiva Castel Galindo, viuda del coronel de Intendencia D. Eulogio Martínez Guardiola, 3.250 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el día 14 de marzo de 1938.—Tiene su residencia en Madrid.

Valencia.—Doña Patricia Cantero Illana, viuda del sargento de Carabineros D. Paulino Zamora Serrano, 1.000 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Valencia, desde el día 14 de enero de 1939.—Tiene su residencia en Valencia.

Cádiz.—Doña Milagros del Valle Facio, viuda del capitán de Corbeta de la Armada D. Salvador de Matos Sesteno, 2.750 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 29 de mayo de 1939.—Tiene su residencia en San Fernando (Cádiz).

Santander.—Don José María Mayorra Sañudo y doña Isabel Barquin Pardo, padres del sargento provisional de Infantería D. Pedro Mayorra Barquin, 1.400 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Santander desde el día 24 de julio de 1938.—Tienen su residencia en Selaya (Santander) (Ch).

Ceuta.—Doña Remedios Molina Pérez, viuda del brigada de Infantería D. Juan Pérez Gómez, 633.30 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la

Delegación de Hacienda de Ceuta desde el 25 de octubre de 1938.—Tiene su residencia en Ceuta (D).

Soria.—Don Genaro Vera Ruiz y doña Baldomera Alonso Rubio, padres del falangista D. Enrique Vera Alonso, 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Soria desde el 25 de octubre de 1936.—Tienen su residencia en Agreda (Soria) (E).

Valladolid.—Don Venancio Bello Bajo y doña Victoria Herrero Martínez, padres del falangista D. Marciano Bello Herrero, 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el 18 de febrero de 1937.—Tienen su residencia en Becilla de Valderaduez (Valladolid) (E).

Navarra.—Don Juan Bueno Lamberto y doña Petra Baztani del Río, padres del soldado de Infantería don Julio Bueno Baztani, 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936), a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 20 de junio de 1937.—Tienen su residencia en Miranda de Arga (Navarra) (E).

Navarra.—Don Juan Beaumot Oyánarte y doña Catalina Santiesteban Arcano, padres del falangista D. Robustiano Beaumot Santiesteban, 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 9 de enero de 1938.—Tienen su residencia en Zubiri (Navarra) (E).

Zaragoza.—Don Vicente Blasco Ruiz y doña María Blasco Tomás, padres del soldado de Infantería D. Jesús Blasco Blasco, 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 28 de diciembre de 1936.—Tienen su residencia en Tibdes (Zaragoza) (E).

Navarra.—Don Anselmo Beriain Expósito y doña Andrea Alló Martínez, padres del falangista don Florencio Beriain Alló, 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octu-

bre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 20 de julio de 1937.—Tienen su residencia en Cadreita (Navarra) (E).

La Coruña.—D. José Vázquez Sánchez y doña Josefa Pérez Vello, padres del soldado de Infantería D. José Vázquez Pérez, 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 22 de febrero de 1937.—Tienen su residencia en Abegondo (La Coruña) (E).

Burgos.—Don Dionisio Bustero Azarolaza y doña Timotea Sáez Aberasture, padres del soldado de Infantería D. Pedro Bustero Sáenz, 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 9 de octubre de 1926.—Tienen su residencia en Saseta (Condado Treviño) (Burgos) (E).

Zaragoza.—Don Valentín Bergés Aznar y doña Vicenta Irache Diago, padres del soldado de Infantería don José Bergés Irache, 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 22 de diciembre de 1937.—Tienen su residencia en Borja (Zaragoza) (E).

Logroño.—Don Víctor Barbosa Barros y doña María Portas Gil, padres del soldado de Artillería don Benito Barbosa Portas, 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Logroño desde el 11 de octubre de 1938.—Tienen su residencia en Logroño: (E).

Badajoz.—Don Baltasar Borrallbo Rodríguez y doña María Rafaela Rodríguez Díaz, padres del soldado de Infantería don Manuel Borrallbo Rodríguez, 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz a partir del 29 de julio de 1938.—Tienen su residencia en Zahinos (Badajoz) (E).

La Coruña.—Don Andrés Brage Bauza y doña Zolla Núñez Sejas,

padres del alférez de Infantería D. Jesús Brage Núñez, 4.000 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 16 de marzo de 1938.—Tienen su residencia en Betanzos (La Coruña) (E).

Burgos.—Don Gregorio Blanco de María y doña Gervasia Revilla Barbadillo, padres del sargento de Infantería D. Ildefonso Blanco Revilla, 3.500 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 6 de octubre de 1937.—Tienen su residencia en Tordueles (Burgos) (E).

Salamanca.—Don Pedro Bollero Hernández y doña Manuela Escribano Pérez, padres del cabo de Infantería don Juan Bollero Escribano, 795,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 19 de junio de 1937.—Tienen su residencia en Membride de la Sierra (Salamanca) (E).

Córdoba.—Don Antonio Valera Leña y doña Francisca Monzoy Trujillo, padres del Alférez de Artillería D. Rafael Valera Monzoy, 4.000 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Córdoba desde el 21 de febrero de 1938.—Tienen su residencia en Córdoba.

Pontevedra.—Don Víctor Cilaboa Iglesias y doña María Corral Villar, padres del legionario don Víctor Vilaboa Corral, 2.125,25 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Subdelegación de Hacienda de Vigo, a partir del 9 de septiembre de 1938.—Tiene su residencia en Vigo (Pontevedra).—(E.)

Badajoz.—Don Ventura Vicente Vega Sánchez y doña Isidora Núñez Matamoros, padres del legionario don Benito Vega Núñez; pesetas 1.693,98 anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz desde el día 30 de marzo de 1937.—Tienen su residencia en Zahinos (Badajoz).—(E.)

Alava.—Don Basilio Vadillo Robledo y doña Casilda Villate Robledo; padres del soldado de Caballería don Sadino Vadillo Villate; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Alava desde el 7 de agosto de 1938. Tienen su residencia en Bobeda (Alava).—(E.)

Zamora. — Don Angel Barrueco Rodríguez y doña Carmen Fermoselle Robles; padres del soldado de Infantería don Agustín Barrueco Fermoselle; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 14 de junio de 1937.—Tienen su residencia en Fermoselle (Zamora).—(E.)

Burgos. — Don Doroteo Buezo Martínez y doña Fermína Pineda Sáinz; padres del falangista don Severino Buezo Pineda; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 1 de agosto de 1937.—Tienen su residencia en Salinillas de Burela (Burgos).—(E.)

León.—Don José Bandera Sáiz y doña Guillerma González Bandera; padres del sargento de Infantería don Antonio Bandera González; 3.500 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de León desde el 28 de octubre de 1936.—Tienen su residencia en Palazuelo de Torio (León).—(E.)

León.—Don José Balboa Ovide y doña Ignacia Neira Barreiro; padres del soldado de Infantería don Gerardo Balboa Neira; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de León desde el 9 de abril de 1937.—Tienen su residencia en Oncia (León).—(E.)

Burgos.—Don Pantaleón Benito Martín y doña Elena Bartolomé Mozo; padres del Alférez de Infantería don Isidoro Benito Bartolomé; 5.000 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 2 de mayo de 1937.

Tienen su residencia en Arauzo de Miel (Burgos).—(E.)

La Coruña.—Don Guillermo Pérez Conce y doña Filomena García Segueiro; padres del maquinista de la Armada don Guillermo Pérez García; 4.000 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Tienen su residencia en Serantes (La Coruña).—(E.)

Zamora.—Don Manuel Bolaño de Incógnito y doña María Miguélez Carvajo; padres del legionario don José Bolaño Miguélez; 2.125,25 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 13 de noviembre de 1936. Tiene su residencia en Coosmonte (Zamora).—(E.)

La Coruña.—Don Andrés Farfía Souro y doña Juana Graña Viqueira; padres del soldado de Infantería de Marina don Manuel Farfía Graña; 970 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Tienen su residencia en Ordenes (La Coruña).—(E.)

Pontevedra.—Don Francisco Piñeiro Méndez y doña Manuela Arosa Crespo; padres del marino don José Piñeiro Arosa; 970 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 7 de marzo de 1938.—Tienen su residencia en Mayín (Pontevedra).—(E.)

Navarra. — Don Félix Beaumot Villalba y doña Leocadia Arina Moriones; padres del falangista don Cándido Beaumot Arina; pesetas 693,50 anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 3 de julio de 1937.—Tienen su residencia en Siedona (Navarra).—(E.)

Navarra.—Don Enrique Vela Salvador y doña Aniceta Garasa Caso; padres del falangista don Félix Vela Garasa; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación

de Hacienda de Navarra desde el 6 de septiembre de 1937.—Tienen su residencia en Fustiñana (Navarra).—(E.)

Navarra.—Don Gregorio Blasco Silvestre y doña Josefa Pérez Isigaray; padres del falangista don Antonio Blasco Pérez; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 30 de abril de 1937.—Tienen su residencia en Peralta (Navarra).—(E.)

Vizcaya. — Don Adolfo Bretos Sancirica y doña Clemencia Barrondo Bageneta; padres del soldado de Infantería don Juan Bretos Barrondo; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Vizcaya desde el 30 de agosto de 1936.—Tienen su residencia en Guecho (Vizcaya). (E.)

Málaga.—Don Francisco Bernal Muñoz y doña María Godoy Rivero; padres del soldado de Infantería don Francisco Bernal Godoy; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Málaga desde el 1 de septiembre de 1937.—Tienen su residencia en Biogordo (Málaga).—(E.)

Palencia.—Don Elías Blanco Nieto y doña Angélica Villar Fernández; padres del soldado de Infantería don Antolin Blanco Villar; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 31 de mayo de 1938. Tienen su residencia en Villarramiel (Palencia).—(E.)

Teruel.—Don Inocencio Vázquez Rodríguez y doña Quiteria Castán Alvarez; padres del falangista don Máximo Vázquez Castán; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Teruel desde el 3 de agosto de 1937.—Tienen su residencia en Olalla (Teruel).—(E.)

Segovia.—Don Eustasio Barbado Gil y doña Bonifacio Vela Gil; padres del soldado de Infantería don Tomás Barbado Vela; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases

Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Segovia desde el 9 de octubre de 1936.—Tienen su residencia en Navas de Oro (Segovia).—(E.)

Vizcaya.—Don Marcelino Barrio Gallo y doña Benedicta Castilla Miguel; padres del soldado de Artillería don Rufino Barrio Castilla; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Bilbao desde el 4 de septiembre de 1937.—Tienen su residencia en Bilbao.—(E.)

Palencia.—Don Marciano Boto Ceinos y doña Manuela Garea Ibáñez; padres del soldado de Caballería don Vicente Boto Garea; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 30 de diciembre de 1936.—Tienen su residencia en Carrion de los Condes (Palencia).—(E.)

Navarra.—Don Clemente Barrena Azanza y doña Angela Mabayen Berruete; padres del soldado de Infantería don Julio Barrena Mabayen; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra.—Tienen su residencia en Iturgonen (Guisadal) (Navarra).—(E.)

Navarra.—Don Constancio Vergara Iriarte y doña Ildelfonsa Preciado Martínez; padres del falangista don Julián Vergara Preciado; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 11 de noviembre de 1938.—Tienen su residencia en Villava (Navarra).—(E.)

La Coruña.—Don José Barreiro Vázquez y doña Dolores García Carreira; padres del soldado de Infantería don José Barreiro García; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de agosto de 1938.—Tienen su residencia en Touso (La Coruña).—(E.)

Baleares.—Don Guillermo Bujosa Pascual y doña Coloma Estarellas Quetglas; padres del falangista don Guillermo Bujosa Estarellas; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936), a percibir por la Delegación de Hacienda de Baleares desde el 16 de julio de 1938.—Tienen su residencia en Buñola (Baleares).—(E.)

Badajoz.—Don Manuel Berdejo Guerrero y doña María Granado Martín; padres del legionario don Francisco Berdejo Granado; pesetas 1.916,25 anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz desde el 3 de enero de 1937.—Tienen su residencia en Higuera de Bargas (Badajoz).—(E.)

Burgos.—Don Salustino Aragón Arribas y doña Cándida Alamo Alamo; padres del sargento de Infantería don Olegario Aragón Alamo; 3.500 pesetas (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 3 de febrero de 1939.—Tienen su residencia en Briongas de Cesura (Burgos) (E.)

Lugo.—Don José Vázquez López y doña Pilar Pombo Grandas; padres del soldado don Enrique Vázquez Pombo; 1.277,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 2 de septiembre de 1937.—Tienen su residencia en Sancara (Lugo) (E.)

Huelva.—Don Narciso Vázquez Martín y doña Mariana Ortega Pérez; padres del cabo de Artillería don Narciso Vázquez Ortega; 795,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Huelva desde el 16 de abril de 1937.—Tienen su residencia en Huelva (E.)

Lugo.—Don Luciano Balado Rodríguez y doña Josefa Moinelo Nobo; padres del soldado de Infantería don Lino Balado Moinedo; pesetas 693,50 anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 13 de enero de 1938.—Tienen su residencia en Castro del Rey (Lugo) (E.)

Lugo.—Don Juan Vérez Díaz y doña Rosa Naseiro Ferreiro; padres del soldado de Infantería don Benigno Vérez Naseiro; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 23 de diciembre de 1936.—Tienen su residencia en Germade (Lugo) (E.)

Valladolid.—Don Isidro Villafañe Ojero y doña Cesárea Izquierdo Sanz, padres del soldado de Infantería don Jesús Villafañe Izquierdo; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el 15 de abril de 1937.—Tienen su residencia en Valladolid (E.)

Oviedo.—Don Ramón Bolaño Fuertes y doña Teresa Gamonal García; padres del soldado de Infantería don Jesús Bolaño Gamonal; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Oviedo desde el 22 de julio de 1938.—Tienen su residencia en Ola de Allende (Oviedo) (E.)

Alava.—Don Ambrosio Vélez de Mendizábal Salazar y doña Felipa Giménez de Aberasturi Hernández; padres del soldado de Infantería don Julián Vélez de Mendizábal y Giménez de Aberasturi; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Alava desde el 18 de marzo de 1937.—Tienen su residencia en Andollu (Alava) (E.)

Navarra.—Don Gonzalo Boleas Villar y doña Mercedes Pinillos Ruiz; padres del soldado de Infantería don Ramón Boleas Pinillos; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 4 de junio de 1937.—Tienen su residencia en Dicastillo (Navarra) (E.)

Navarra.—Don Justo Balde Segura y doña Martina Manua Lacunza; padres del soldado de Infantería don Lucio Balde Manua; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la

Delegación de Hacienda de Navarra desde el 2 de marzo de 1937.—Tienen su residencia en Trañeta (Navarra) (E).

Navarra.—Don José Berecochea Salaverría y doña Rufina Alagaray; padres del falangista don Juan Berecochea Alagaray; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 18 de julio de 1938.—Tienen su residencia en Zugarramendi (Navarra) (E).

Pontevedra.—Don Ramón Vallejo Miguez y doña Ramona Carballo Esperón; padres del soldado de Artillería don José Vallejo Carballo; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 24 de febrero de 1937.—Tienen su residencia en Pollo (Pontevedra) (E).

Navarra.—Don Ángel Vicuña Luquin y doña Rosario Lizasi García; padres del falangista don Emilio Vicuña Lizasi; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 5 de noviembre de 1936.—Tienen su residencia en Traul (Navarra) (E).

Segovia.—Don Eusebio Velasco Plaza y doña Alejandra Navacerrada Gil; padres del soldado de Infantería don Juan Velasco Navacerrada; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Segovia desde el 22 de agosto de 1936.—Tienen su residencia en Segovia (E).

Sevilla.—D. Manuel Valcárcel Montoya y doña Rafaela Ramírez Arribas; padres del soldado de Infantería don José Valcárcel Ramírez; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 4 de septiembre de 1938.—Tienen su residencia en Sevilla (E).

Salamanca.—Don Juan Valeros Moro y doña María Martín Coronel; padres del soldado de Infantería don Francisco Valeros Mar-

tín; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 13 de diciembre de 1936.—Tienen su residencia en Saucelles (Salamanca) (E).

Pontevedra.—Don Ramón Vila González y doña Adoración Domínguez Rodríguez; padres del soldado de Infantería don José Vila Domínguez; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Vigo (subdelegación) desde el 24 de abril de 1937.—Tienen su residencia en Gondomar (Pontevedra) (E).

Lugo.—Don José Bañobre Nieto y doña María Vicenta Sanmartín Curros; padres del soldado de Infantería don José Bañobre Sanmartín; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 26 de febrero de 1937.—Tienen su residencia en Gernade (Lugo) (E).

Burgos.—Don Domingo Valladolid Herrero y doña María Urquiza Barrios; padres del soldado de Infantería don Bonifacio Valladolid Urquiza; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 13 de diciembre de 1936.—Tienen su residencia en Espinosa del Camino (Burgos) (E).

Huelva.—Don José Barrera Quintera y doña María Angeles Martín Ortega; padres del soldado de Artillería don Ramón Barrera Martín; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Huelva desde el 8 de enero de 1937.—Tienen su residencia en Huelva (E).

Zaragoza.—Don Julián Borrueal Pló y doña Teresa Martín Marín; padres del soldado de Infantería don Mariano Borrueal Martín; pesetas 693,50 anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 9 de mayo de 1937.

Tienen su residencia en Villanueva de Gállego (Zaragoza). (E).

Burgos.—Don Francisco Vallejo Herranz y doña Valentina Estéfano Cantera; padres del falangista don Francisco Vallejo Estéfano; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 13 de diciembre de 1936.—Tienen su residencia en Ranera (Burgos) (E).

Burgos.—Don Florentino Benito Revilla y doña Rosa Santillana Revilla; padres del soldado de Infantería don Orencio Benito Santillana; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos.—Tienen su residencia en Villafuertes (Burgos) (E).

La Coruña.—Don Antonio Brage Saavedra y doña Mercedes Barcia López; padres del marinero don Félix Brage Barcia; 970 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938. Tienen su residencia en Cavañas (La Coruña) (E).

La Coruña.—Don Manuel Sixto Díaz y doña Manuela Pouso Gómez; padres del marinero don Ubaldo Sixto Pouso; 970 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938.—Tienen su residencia en El Ferrol del Caudillo (La Coruña) (E).

Soria.—Don Luis Ballesteros del Molino y doña Gregoria Medina Azañón; padre del cabo de Infantería don Víctor Ballesteros Medina; 795,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Soria desde el 19 de noviembre de 1937.—Tienen la residencia en Medinaceli (Soria) (E).

Zaragoza.—Don Pablo Visús Errano y doña Matilde Marco Cotinal; padres del cabo de Infantería don Manuel Visús Marco; pesetas 795,50 anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22

de octubre de 1926) a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde 10 de septiembre de 1937.—Tienen su residencia en Fuencaledras (Zaragoza) (E).

Lugo.—Don José Villares Funicasta y doña Aurora López López; padres del soldado de Ingenieros don Jesús Villares López; 693,50 pesetas anuales (Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926), a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 18 de febrero de 1938.—Tienen su residencia en Villalva (Lugo) (E).

Madrid.—Doña Cristina Zamarrigo Sevillano; viuda del Auditor general del Cuerpo Jurídico excelentísimo señor don Angel García Oterñin (Artículo segundo del decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Tiene su residencia en Madrid (F) (1).

Almería.—Doña Manuela Peralta Miñarro; viuda del Alférez de la Guardia Civil don Angel Garrido Romero (Artículo segundo del decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Almería desde el 1 de octubre de 1936.—Tiene su residencia en Almería (1).

Valencia.—Doña Ana Rey Rodríguez; viuda del teniente de Caballería don Juan Montes Sierra (Artículo segundo del decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Valencia desde el 1 de enero de 1937.—Tiene su residencia en Valencia (1).

Murcia.—Doña Catalina Cerón Cavas; viuda del teniente de Infantería don Andrés Ibáñez Meca (Artículo segundo del decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Murcia desde el 1 de septiembre de 1936.—Tiene su residencia en Cartagena (Murcia) (1).

Murcia.—Doña Josefa Rodríguez Torres; viuda del comandante de

Infantería de Marina don José María Rodríguez y Patudo de la Rosa (Artículo segundo del decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Murcia desde el 1 de septiembre de 1936.—Tiene su residencia en Cartagena (Murcia) (1).

Guadalajara. — Doña Antonia Garcés y Garcés; viuda del capitán de Infantería don Andrés Centenera Boan (Artículo segundo del decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Guadalajara desde el 1 de enero de 1937.—Tiene su residencia en Chilvedres (Guadalajara) (1).

Guadalajara. — Doña Lorenza Bermejo Romanillos; viuda del guardia de Seguridad don Doroteo Lozano Varas (Artículo segundo del decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Guadalajara desde el 1 de octubre de 1936.—Tiene su residencia en Guadalajara (1).

Guadalajara. — Doña Antonia Perdices Minguez; viuda del guardia de Seguridad don Jesús García Molinero (Artículo segundo del decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Guadalajara desde el 1 de octubre de 1936.—Tiene su residencia en Guadalajara (1).

León.—Doña Herminia Redondo Martínez; viuda del guardia de segunda de la Guardia Civil don Francisco Carrasco Andreu (Artículo segundo del decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de León desde el 1 de septiembre de 1936.—Tiene su residencia en León (1).

Lérida.—Doña Julia Pozuelo López; viuda del teniente de Infantería D. Manuel Peral Civil (artículo 2.º del Decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. número 51) a percibir por la Delegación de Hacienda de Cuenca desde el

1 de agosto de 1936.—Tiene su residencia en Lérida (I)

Madrid.—Doña Baltasara Infante, viuda del teniente de Infantería D. José Díez Sánchez (artículo segundo del decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. número 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Tiene su residencia en Madrid (G) (I).

Madrid.—Doña Carmen de la Muela Campero, viuda del comandante de Infantería D. Juan García Eguren (artículo segundo del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. número 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Tiene su residencia en Madrid (I).

Madrid.—Doña María Tovalina Villarroel, huérfana del General de Brigada D. Joaquín Tovalina Basabru (artículo segundo del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. número 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de noviembre de 1936.—Tiene su residencia en Madrid (I).

Madrid.—Doña Carmen Jiménez Nogales, viuda del teniente de Ingenieros D. Cándido Dalmau Mera (artículo segundo del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. número 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de agosto de 1936.—Tiene su residencia en Madrid (I).

Madrid.—Doña Filomena Fernández Montolvo, viuda del oficial segundo de Oficinas Militares don Manuel Gambin Tarrasa (artículo segundo del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. número 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Valencia desde el 1 de diciembre de 1936.—Tiene su residencia en Madrid (I).

Madrid.—Doña Ana Vellando Vicent, viuda del teniente coronel de Ingenieros D. Agustín Arnáiz Arraz (artículo segundo del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. número 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Tiene su residencia en Madrid (I).

Madrid.—Doña Ana Sánchez Esteve, viuda del comandante de Ingenieros D. Eugenio de Ondovillas Sotes (artículo segundo del Decreto número 92 de 2 de diciembre

bre de 1936. B. O. número 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Tiene su residencia en Madrid (I).

Madrid.—Doña María Gilles Beclo, viuda del capitán de Caballería D. Abdón López Turrión (artículo segundo del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. número 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de enero de 1937.—Tiene su residencia en Madrid (I).

Madrid.—Doña Felisa del Castillo Gómez, viuda del cabo de la Guardia Civil D. Juan Alonso Hidalgo (artículo segundo del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. número 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de noviembre de 1936.—Tiene su residencia en Madrid (I).

Barcelona.—Doña Antonia Ruiz Peñacla, viuda del guardia civil D. Antonio Jordán Palmero (artículo segundo del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. número 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de marzo de 1937.—Tiene su residencia en Villarejo de Salvanes (Madrid) (I).

Sevilla.—Doña Esperanza Abadía Moreno, viuda del teniente de la Guardia Civil D. Domingo Molina Flores (artículo segundo del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. número 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Murcia desde el 1 de septiembre de 1936.—Tiene su residencia en Lorca (Murcia) (I).

Madrid.—Doña Carmen Ibáñez Colombo, viuda del comandante de Artillería D. Miguel Sánchez Trigo (artículo segundo del decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936, B. O. número 51), a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Tiene su residencia en Madrid (I).

Segovia.—Doña Amparo Palomo Alvarez, viuda del capitán de Artillería D. José López Varela, 7.500 pesetas anuales (Decreto de 18 de abril de 1938, B. O. número 549, página 6.920), a percibir por la Delegación de Hacienda de Guipúz-

coa desde el 1 de octubre de 1936.—Tiene su residencia en Segovia (H).

OBSERVACIONES

(A) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Tomasa Visaires Romero, a quien le fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 4 de septiembre de 1899 y elevada su cuantía por otra resolución de dicho Alto Cuerpo de 16 de febrero de 1930. La percibirán por partes iguales, acumulándose la de la que pierda su aptitud legal para el percibo a la de las demás que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(B) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Francisca Martínez de la Torre, a quien le fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 28 de febrero de 1930. La percibirán por partes iguales, acumulándose la de la que pierda su aptitud legal para el percibo a la de la otra que siga conservándola, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(C) La percibirán por partes iguales, acumulándose la correspondiente del que pierda la aptitud legal para el percibo a la de los demás que la conserven, sin necesidad de nueva declaración; las hembras, mientras conserven dicha aptitud, y D. Juan y D. Manuel hasta primero de septiembre de 1949 y 11 de noviembre de 1957, fechas en que, respectivamente, cumplirán los 23 años de edad, debiendo percibir su porción los menores de edad por mano de su representante legal: doña Julia Usaola Sanemeterio.

(CH) La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva.

(D) Le será abonada hasta el día 25 de octubre de 1950, que se cumplen los once años de pensión mínima temporal, en armonía con el número de años servidos por el causante.

(E) Dichas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, han sido satisfechas a los interesados, percibiéndolas en coparticipación

mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva.

(F) Se publica nuevamente esta pensión por haberse producido error en la relación que figura a continuación de la orden de pensión de fecha 7 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 176), cuya concesión queda anulada.

(G) La percibirá previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas a cuenta del señalamiento que se le hizo por orden de 19 de febrero de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 497), que queda nulo y sin valor alguno.

(H) Se le concede mejora de pensión, previa deducción y liquidación de las cantidades recibidas a cuenta del señalamiento que se le hizo por orden de 30 de octubre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 382), que queda nulo y sin valor alguno, por hallarse comprendida en el mencionado Decreto.

(I) Se les concede el 50 por 100 del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que éstos disfrutaban.

Madrid, 23 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ministro del Ejército, P. O., el Excmo. Jefe de la Sección, Antonio Izquierdo Curt.

Situaciones

ORDEN de 15 de octubre de 1939 quedando en situación de «Disponible forzoso» el Coronel de E. M. don Nemesio Toribio de Dios y otros tres Jefes.

Causan baja en la Milicia Nacional, quedando en situación de «Disponible forzoso», los Jefes que a continuación se expresan.

Coronel de E. M. don Nemesio Toribio de Dios.

Coronel de E. M. don Julio Peñas Gallego.

Coronel habilitado de Infantería don Vito de Miguel Ugarte.

Teniente Coronel de Artillería don Manuel Lecumberri Vicente.

Madrid, 18 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

VARELA.

MINISTERIO DE MARINA

Destino

ORDEN de 18 de octubre de 1939 destinando a las órdenes del Comandante General de la Escuadra al Teniente de Navío don Manuel de Carlos Ortiz.

Pasa destinado a las órdenes del Comandante General de la Escuadra el Teniente de Navío don Manuel de Carlos Ortiz.

Madrid, 18 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 18 de octubre de 1939 destinando a la Jefatura de Instrucción del Estado Mayor de la Armada al Teniente de Navío don Imeldo Seris Granter.

Pasa destinado a la Jefatura de Instrucción del Estado Mayor de la Armada el Teniente de Navío don Imeldo Seris Granter.

Madrid, 18 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 18 de octubre de 1939 destinando al Archivo Central de este Ministerio al Oficial primero del Cuerpo de Archiveros don Luis Blanco y Campano.

Pasa destinado de Jefe del Archivo Central de este Ministerio el Oficial primero del Cuerpo de Archiveros don Luis Blanco y Campano.

Madrid, 18 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

Continuación en filas

ORDEN de 17 de octubre de 1939 concediendo la continuación en filas a los Cabos y Soldado cuya relación empieza con el Cabo Jesús García Ruiz y termina con el soldado Perfecto Rodríguez González.

Por hallarse comprendido en el párrafo segundo del artículo primero de la Orden Circular de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91),

se concede la continuación en filas a los Cabos y soldado de la Cuarta Región Aérea que figuran en la siguiente relación, con expresión del período que les comprenden y plus diario que deben percibir:

Tercer periodo bienal

Cabo (Sargento H.º) Jesús García Ruiz: Plus diario, una peseta.

Segundo periodo bienal

Cabo (Sargento H.º) Antonio Lomillo Temiño: Plus diario 75 céntimos.

Primer periodo bienal

Cabo Nazario Vicente Sánchez: Plus diario, 50 céntimos.

Cabo Julio Alnoza Avio: idem 50 idem.

Cabo Diego Fernández González: idem 50 idem.

Cabo José Rico Rodeiro: idem 50 idem.

Soldado Perfecto Rodríguez González: idem 50 idem.

Madrid, 17 de octubre de 1939.— Año de la Victoria. — El General Subsecretario, Fernando Barrón.

ORDEN de 18 de octubre de 1939 concediendo la continuación en filas a los Cabos y Soldados cuya relación se indica.

Por hallarse comprendidos en el párrafo segundo del artículo primero de la O. C. de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), se concede al personal de Aviación que a continuación se relaciona la continuación en filas en el primer período bienal con el plus diario de 50 céntimos:

Cabo Juan Roldán Villadiego, de la Primera Región Aérea, 11 Unidad de Armamento.

Cabo Emilio Alcalde Talaván, de la Quinta Región Aérea, 1.ª Unidad de Servicios.

Cabo Manuel Sampiero Gómez, de Fuerzas Aéreas de Baleares, 81 Unidad de Servicios.

Soldado Miguel Cirer Cirer, de Fuerzas Aéreas de Baleares, 81 Unidad de Servicios.

Madrid, 18 de octubre de 1939.— Año de la Victoria. — El General Subsecretario, Fernando Barrón.

Premios de constancia

ORDEN de 18 de octubre de 1939 concediendo el premio de constancia de treinta pesetas mensuales al Cabo Abelardo Ojeda Legaza y la continuación en filas.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158) y hallarse comprendido en la O. C. de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), se concede al Cabo de la Segunda Región Aérea, 24 Unidad de Servicios, Abelardo Ojeda Legaza el premio de constancia de treinta pesetas mensuales que percibirá a partir de primero de julio último, así como la continuación en filas, con el plus diario de 50 céntimos desde primero del mes actual.

Madrid, 18 de octubre de 1939.— Año de la Victoria. — El General Subsecretario, Fernando Barrón.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de octubre de 1939 disponiendo se reintegre a su cargo de la Audiencia Territorial de La Coruña, D. Cándido Conde Pumpido.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las necesidades del servicio, este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Cándido Conde Pumpido, que fué nombrado con carácter interino para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Barcelona, se reintegre a su cargo de la Audiencia territorial de La Coruña.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDENES de 14 de octubre de 1939 nombrando a los señores que se mencionan para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las necesidades del servicio, este Ministe-

rio ha tenido a bien nombrar con carácter interino para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carlet, de categoría de entrada en la provincia de Valencia, a D. Diego Ortega Jordana, de categoría de entrada que sirve el Juzgado de Llerena.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Iltmo. Sr. Director General de Justicia.

Iltmo. Sr.: Atendiendo a las necesidades del servicio, este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llerena, de categoría de ascenso en la provincia de Badajoz, vacante por nombramiento para otro cargo, de D. Diego Ortega, a D. José María Miguel Piniillos Herмосilla, Juez de entrada en situación de excedencia voluntaria que ha solicitado su vuelta al servicio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Iltmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 17 de octubre de 1939 admitiendo, sin sanción, a don Francisco Gómez Gómez, Oficial de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo.

Iltmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Magistrado Instructor designado al efecto.

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a D. Francisco Gómez Gómez, Oficial Segundo

de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Iltmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 9 de octubre de 1939 admitiendo, sin sanción, a don Enrique Santillán Fernández, Oficial de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Iltmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Dirección General, que hace suya la del Magistrado Instructor designado al efecto.

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a D. Enrique Santillán Fernández, Oficial de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Iltmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 9 de octubre de 1939 admitiendo, sin sanción, al Oficial de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia D. Juan Aragón Pellicer.

Iltmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Magistrado Instructor designado al efecto.

Este Ministerio ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don Juan Aragón Pellicer, Oficial de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Iltmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDENES de 10 y 11 de octubre de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles, a los Médicos Forenses que se determinan.

Iltmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto.

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a D. Casimiro Gómez Gómez, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Priego (Cuenca).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Iltmo. Sr. Director General de Justicia.

Iltmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto.

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a D. Joaquín Mateo Linares, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Barbastro (Huesca).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Iltmo. Sr. Director General de Justicia.

Iltmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto.

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los de-

rechos que como funcionario puedan corresponderle, a D. Vicente Narváez Trujillo, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Cuenca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 9 de octubre de 1939 admitiendo la renuncia en el cargo al Médico Forense del Juzgado de Telde D. José Melián Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Melián Rodríguez, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Telde,

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle la renuncia que del expresado cargo hace por motivos de salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDENES de 9, 11 y 14 de octubre de 1939 admitiendo, sin sanción, como Aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, a los señores que se indican.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, como Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, a D. Juan Francisco Labín y González Carvajal, para el ejercicio de los derechos que en su día puedan corresponderle.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, como Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, a D. Joaquín Fralero Lariz, para el ejercicio de los derechos que en su día puedan corresponderle.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, como Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, a D. Arnulfo Peña Serrano para el ejercicio de los derechos que en su día puedan corresponderle.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que en su día puedan co-

responderle, a D. Manuel Aguirre Díez, Aspirante al Cuerpo de Médicos Forenses.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 17 de octubre de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a D. Germán Gómez Asensio, Médico Forense sustituto del Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de Depuración de los funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a D. Germán Gómez Asensio, Médico Forense sustituto del Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 14 de octubre de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a D. Francisco Jerez García, Secretario Judicial excidente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Juez Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a D. Francis-

co Jerez García, Secretario Judicial excedente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Iltmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDENES de 9, 11 y 17 de octubre de 1939 admitiendo, sin sanción, a los Agentes Judiciales que se mencionan.

Iltmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Magistrado Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a D. Salvador Estellés Ruiz, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 11 de Madrid.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Iltmo. Sr. Director General de Justicia.

Iltmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Magistrado Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a D. Emilio Alonso Fernández, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Roda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Iltmo. Sr. Director General de Justicia.

Iltmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección Ge-

neral, que hace suya la del Magistrado Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a D. Miguel Gómez Milán, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almansa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Iltmo. Sr. Director General de Justicia.

Iltmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Magistrado Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a D. José Vantolrá Lloret, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Solsona.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Iltmo. Sr. Director General de Justicia.

Iltmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Magistrado Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a D. Jesús Artuñedo Giménez, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yeste.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Iltmo. Sr. Director General de Justicia.

Iltmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Magistrado Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a D. Eduardo Miguel Segovia, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 15 de Madrid.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Iltmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 18 de octubre de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción alguna, al Presidente de la Audiencia provincial de Murcia en 18 de julio de 1936 don Luis Bernardo y Fernández.

Iltmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez instructor de las diligencias practicadas conforme a la Ley de 10 de febrero del año en curso para depurar la conducta observada en relación con el Glorioso Movimiento Nacional por don Luis Bernardo y Fernández, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia en 18 de julio de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar admitido al servicio activo, sin imposición de sanción alguna, al expresado funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Iltmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 18 de octubre de 1939 disponiendo se le forme expediente al Magistrado de la Audiencia provincial de Toledo don Félix García Huerta.

Iltmo. Sr.: Conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero

del año en curso para la depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional y de acuerdo con la propuesta de V. I. que acepta la del Juez instructor.

Este Ministerio ha dispuesto la formación del expediente a que se refiere el artículo 5.º de la mencionada Ley a don Félix García Huerta, Magistrado de la Audiencia provincial de Toledo en 18 de julio de 1936, a quien habrá de abonarse, a partir de esta fecha, el 50 por 100 de los haberes que le corresponden con arreglo a su cargo, según previene la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 2 de junio último.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de octubre de 1939 sobre provisión, con carácter interino, de las zonas recaudatorias vacantes en las provincias que se indican.

Ilmos. Sres.: El gran número de vacantes de zonas de recaudación existentes en la actualidad, que en muchos casos abarca a provincias completas, y lo extraordinario de las circunstancias, que no permiten suspender la cobranza de los tributos hasta que puedan proveerse en propiedad, obligan a hacer uso de la facultad prevenida en el número 15 del artículo 14 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, utilizando a funcionarios pertenecientes a Cuerpos que tienen reconocida aptitud legal para desempeñar el cargo de recaudador, sin perjuicio de proceder en algún caso especial en la forma establecida en el número 5 del artículo 15 del citado Estatuto.

Esas aludidas circunstancias y la experiencia deducida del sistema adoptado para la recaudación en

las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya, con arreglo a las normas aprobadas por la Orden de la extinguida Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 8 de septiembre de 1937, aconsejan introducir algunas variaciones que beneficien los intereses del Tesoro sin lesión alguna para los funcionarios que libremente las aceptan, y cuyo resultado habrá de tenerse en cuenta para la adopción del régimen recaudatorio definitivo.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. En todas las zonas correspondientes a las provincias de Almería, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Castellón, Gerona y Tarragona, se organizará, con carácter provisional, el Servicio de Recaudación, con arreglo a las normas de la presente Orden. A las mismas se ajustarán las zonas de las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya, que en la actualidad vienen rigiéndose por la Orden de la extinguida Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 8 de septiembre de 1937.

El mismo procedimiento podrá seguirse en las zonas que vagen en lo sucesivo hasta que se provean con carácter definitivo. Este acuerdo se tomará, en cada caso, por el Ministerio, a propuesta de la Dirección General del Tesoro público, oyendo previamente a la correspondiente Delegación de Hacienda.

Segundo. La designación de Recaudadores interinos se hará entre los funcionarios pertenecientes a Cuerpos que tengan reconocida aptitud legal para el desempeño de este cargo, con arreglo al artículo 28 del Estatuto de Recaudadores de 18 de diciembre de 1928 y ampliaciones posteriores.

Los nombramientos se harán por la Dirección General del Tesoro Público, en uso de las facultades que le concede el artículo 14, apartado 15, del citado texto, pudiendo delegar esta facultad, respecto a la zona o zonas en que lo estime conveniente, en la correspondiente Delegación de Hacienda, que se ajustará, en este caso, a lo dispuesto en el artículo 15, número 5, y en el artículo 16, número 12, del mencionado Estatuto.

Tercero. Podrán solicitar las zonas vacantes de cada provincia los

funcionarios adscritos a la Delegación de Hacienda respectiva que puedan reglamentariamente concursar a las mismas y se encuentren depurados.

Se entiende que los solicitantes aceptan íntegramente las condiciones que se establecen en la presente Orden, sin que puedan renunciar al cargo, salvo caso de fuerza mayor, sino al final del primer trimestre o inmediatamente después de la revisión de estas condiciones, si se llevase a efecto.

Los nombrados para estos cargos con carácter interino, no adquieren, por ello, derecho ni preferencia alguna para desempeñarlos en propiedad, aun cuando este sistema provisional se adoptase después como definitivo.

Cuarto. A los funcionarios designados se les asignará, además del sueldo que les corresponda por su categoría y gratificación por especialidad, en su caso, una remuneración mensual fija para gastos, con arreglo a la siguiente clasificación:

Zonas de «Capital» de Madrid y Barcelona: tres mil pesetas.

Zonas de «Capital» de las provincias restantes: dos mil pesetas.

Zonas de «Pueblos»: mil doscientas cincuenta pesetas.

Esta remuneración les será satisfecha por trimestres adelantados y no precisará más justificante que la Orden de pago. Y con su importe se atenderá a los gastos iniciales y sucesivos de instalación, personal auxiliar, local, luz, impresos, gastos de viaje, quebranto de moneda, traslado de fondos, etcétera, y se hallará sujeta a los impuestos correspondientes, según la inversión que se dé a la misma.

Quinto. Las Delegaciones de Hacienda solicitarán, con la anticipación debida, la autorización para el pago y la consignación correspondiente de la Dirección General del Tesoro Público e irán ordenando sucesivamente el pago de las mismas, quedando autorizadas para pagar, en los casos que lo estimen conveniente, el importe de la consignación trimestral de una sola vez, dando cuenta a la Dirección General citada.

Sexto. Aparte de la asignación fija reseñada en la norma anterior, se concederá a los funcionarios que se nombren para estos car-

gos, una gratificación trimestral calculada en la forma siguiente:

a) Zonas con cargo igual o superior a dos millones de pesetas al trimestre: una gratificación fija de quinientas pesetas si el porcentaje de recaudación no alcanzase al obtenido en el mismo periodo del último año normal. En el caso de que dicho porcentaje fuese parigual, la gratificación será de mil pesetas, y por cada entero porcentual que logren aumento sobre la paridad, tendrá derecho a un premio de mil pesetas, sin que pueda exceder de cinco mil pesetas al trimestre las cantidades que se perciban por los distintos conceptos de este apartado.

b) Zonas con cargo inferior a dos millones: la gratificación inicial será, como el apartado anterior, de quinientas pesetas. En el caso de paridad, el premio será de setecientas cincuenta pesetas y de la misma cuantía las primas correspondientes a cada entero que obtengan de aumento en el porcentaje sobre la paridad. El total de cantidades a obtener por los conceptos de este apartado tendrán, como límite, tres mil pesetas al trimestre.

Séptimo. Los porcentajes que habrán de servir de base para este cálculo serán los resultantes de comparar la recaudación en periodo voluntario con los cargos líquidos en la forma que los estima el artículo 181 del Estatuto.

Las Delegaciones de Hacienda establecerán los porcentajes que habrán de tomarse como base comparativa en cada zona y trimestre en el último año normal, que será el de 1938 para las zonas que se hubieran liberado totalmente con anterioridad al año 1937, y el de 1935 para las demás.

Octavo. En el caso de que la provincia estuviese arrendada y el Recaudador provincial no rindiere la cuenta por zonas o éstas no se ajustaran a las demarcaciones que se señalen ahora con carácter provisional, la Intervención de Hacienda, por medio de la Contabilidad Auxiliar y demás antecedentes, facilitará los datos precisos para establecer aquel porcentaje que será señalado con anterioridad al comienzo de la recaudación en cada trimestre.

Noveno. Serán revisables al ter-

minar cada trimestre por el Ministerio, en analogía con lo dispuesto en el número 4 del artículo 13 del Estatuto, las bases que se establecen para el señalamiento de la remuneración fija en concepto de gastos y de la gratificación proporcional por la recaudación obtenida a que se refieren los números 4.º y 6.º. Esta revisión podrá hacerse por iniciativa de la Delegación o a petición de los funcionarios recaudadores, justificándose o razonándose debidamente en este caso.

Décimo. En la recaudación de ejecutiva corresponderá al Recaudador el 50 por 100 del recargo de apremio que se liquide al contribuyente, esto es, el 5 por 100 en los ingresos en que el contribuyente incurre en recargo del 10 por 100, con arreglo al artículo 80 del Estatuto y el 10 por 100 cuando el contribuyente haya incurrido en recargo del 20 por 100. En los demás casos de recaudación ejecutiva, los emolumentos serán los señalados por el Estatuto.

Undécimo. Las zonas se establecerán por la Dirección General del Tesoro a propuestas de las Delegaciones de Hacienda, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada provincia, con el fin de lograr una rápida reorganización de este servicio y una mayor eficacia en los resultados. Esta distribución tendrá carácter provisional.

Duodécimo. El producto de la recaudación se ingresará en el Tesoro en la siguiente forma:

Zonas de «Capital»: diariamente, en la Delegación de Hacienda, con la debida distribución por conceptos.

Zonas de «Pueblos»: en la capital de la zona o en los pueblos donde se efectúe la recaudación, en la Sucursal del Banco de España, y en su defecto, en una Sucursal o Agencia de un Banco inscrito en la antigua Comisaría de la Banca privada en una cuenta restrictiva. Si no existiera Sucursal o Agencia en esos pueblos, en la localidad más próxima y en la forma y fechas que le señale la Delegación de Hacienda, teniendo en cuenta los itinerarios de recaudación, haciéndolos compatibles con la salvaguardia indispensable de los intereses del Tesoro.

Décimo tercero. Los ingresos en los establecimientos de crédito, salvo lo dispuesto en el apartado anterior, se efectuarán en el mismo día en que se recauden, y si esto no fuera posible, en las primeras horas del día siguiente. La cuenta en estos Bancos se abrirá con el título de «Delegación de Hacienda. Recaudación de tributos del Estado de la zona ...», y por los mismos, se transferirá, previa orden de la Tesorería, a la Sucursal del Banco de España en la capital, en una cuenta abierta con el mismo epigrafe, la vispera de los días del ingreso señalado en el artículo 272 del Estatuto y fuera de dichas fechas, cuando la Delegación lo estime conveniente.

Décimo cuarto. Los cheques contra la cuenta corriente de la Sucursal del Banco de España se autorizarán por el Tesorero de Hacienda con la indicación de que serán para abonar en la cuenta del Tesoro, y se expedirán por la totalidad de los mandamientos de ingreso que se extiendan en el día por cada Recaudador.

Décimo quinto. Los Recaudadores comunicarán diariamente a la Tesorería, por telégrafo, y, en su defecto, por correo, las cantidades que ingresen en el Banco elegido a este efecto, así como los saldos que de éste se transfieran al Banco de España.

Décimo sexto. En el caso de que los Recaudadores tuvieran cuenta corriente para sus fondos propios abierta en algún Banco, deberán abstenerse, terminantemente, de efectuar en la misma ingreso alguno de los fondos de la recaudación, debiendo enviar en aquel caso, al finalizar cada trimestre, al Tesorero de Hacienda, en forma de declaración jurada, un estado comprensivo del movimiento de su cuenta particular.

Décimo séptimo. El Banco anotará en columna interior, o por el procedimiento que estime más conveniente, las partidas correspondientes al abono de intereses y al prebranto en las transferencias, de forma que las cantidades que se remesen sean los ingresos íntegros de la recaudación, sin aumento ni deducción alguna. Al final de cada trimestre, el Banco comunicará a la Delegación de Hacienda el saldo favorable o desfavorable

por aquellos conceptos. En el primer caso, la Tesorería ordenará su remesa a la Sucursal del Banco de España para su ingreso con aplicación a «Demás Recursos», y en el caso segundo, la misma Tesorería dispondrá que por el Recaudador se reponga el saldo deudor resultante, el que le será abonado con cargo al concepto correspondiente del Presupuesto de gastos. Las transferencias de estas cuentas se hallan exentas del impuesto de Timbre, con arreglo al artículo 153 de la Ley de 18 de abril de 1932.

Décimo octavo. A los efectos del premio a que pudieran tener derecho las oficinas provinciales por el incremento en período voluntario, regulado por el artículo 251 del Estatuto, se procederá, para liquidarlo, operando con los premios de cobranza que con anterioridad a esta Orden tuvieran asignados las zonas. Si las nuevas zonas abarcasen varias de las antiguas o parte de las mismas, se promediará el premio resultante de éstas. En Guipúzcoa y Vizcaya, donde no existía servicio recaudatorio, se estimará a este sólo efecto, como premio, el 1 por 100 para las zonas «Capital», y el 2 por 100 para las zonas de «Pueblos».

Décimo noveno. Las condiciones que se establecen en esta Orden modificarán las señaladas para las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica de 8 de septiembre de 1937, debiendo ajustarse, en lo sucesivo, a las señaladas en las presentes normas, que serán notificadas a los Recaudadores de ambas provincias, señalándoles un plazo de diez días para su aceptación o renuncia.

Vigésimo. El incumplimiento por parte de los Recaudadores a quienes afecta la presente Orden, de las obligaciones señaladas en la misma, llevará aparejado sistemáticamente el cese del funcionario como Recaudador, que acordará la Dirección General del Tesoro por sí o a propuesta de la Delegación de Hacienda correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir, con arreglo al Estatuto de Recaudación y al Reglamen-

to de funcionarios y disposiciones concordantes.

Vigésimo primero. En lo demás no previsto en la presente Orden, regirá íntegramente el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, sin que las variantes establecidas por aquella con carácter accidental tengan otro alcance que el de una adaptación temporal de dicho Estatuto a las necesidades actuales de este servicio.

Madrid, 16 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.

LARRAZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General del Tesoro.

ORDEN de 19 de octubre de 1939 sobre ineficacia de determinadas autorizaciones para establecer negocios bancarios, o usar el nombre de Banco o banco, y exigiendo determinadas formalidades para transferir negocios de Banca o modificar su constitución jurídica.

Ilmo. Sr.: Con anterioridad al Alzamiento, por este Ministerio y la Delegación del Gobierno en el extinguido Consejo Superior Bancario fueron concedidas, con los requisitos formales que prescriben el artículo 5.º del Reglamento de Ordenación Bancaria de 8 de febrero de 1927, la Orden Ministerial de 27 de febrero de 1935 y el Decreto de 28 de agosto de 1931, autorizaciones a Compañías y personas individuales, bien para utilizar el nombre de Bancos o banqueros, o ya para establecer Sucursales o Agencias, de cuyas autorizaciones, hasta la fecha, no se hizo uso.

Es evidente que las circunstancias y justificaciones que en su día se tuvieron en cuenta para otorgar tales autorizaciones pudieron muy bien haber cambiado a través de las contingencias derivadas de la guerra; y esto aconseja tomar prudentes medidas a fin de situar aquellos derechos dentro del presente orden de cosas.

En relación con este mismo problema se plantea el que pudieran motivar los convenios de traspaso de negocio bancario, soslayando la autorización que, para apertura de nuevos Establecimientos, es pre-

ceptiva; con lo cual se podría llevar cierto desequilibrio al campo de explotación bancaria de una plaza, motivado por la desproporción que exista entre la importancia comercial del transferente y la capacidad de explotación de la Empresa sustituta.

Por otra parte, se vienen registrando intentos de transformaciones de personas sociales dedicadas al negocio bancario que determinan cambios en su naturaleza jurídica, con la consecuencia posible en el terreno del Derecho de sustituir al deudor sin consentimiento del acreedor, o bien, de limitar la responsabilidad de aquél.

Y teniendo en cuenta que todo ello da origen a cuestiones que conviene, al interés público regular adecuadamente, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se declaran sin ningún valor ni efecto las autorizaciones que, hasta ahora, no hayan sido utilizadas, concedidas con anterioridad al Alzamiento por la Delegación del Gobierno en el extinguido Consejo Superior Bancario, en virtud del Decreto de 28 de agosto de 1931, a Establecimientos de crédito para crear Sucursales o Agencias o aumentar el número de las ya existentes.

Segundo. Igualmente se declaran sin ningún valor ni efecto las autorizaciones concedidas por este Ministerio con anterioridad al Alzamiento, en virtud del artículo 5.º del Reglamento de Ordenación Bancaria de 8 de febrero de 1927 y Orden Ministerial de 27 de febrero de 1935, para utilizar el nombre de Banco o banquero, de las que, hasta la fecha, no se hiciera uso.

Tercero. Toda transferencia de negocio de Banca efectuada en lo sucesivo, así como cualquier modificación en la constitución de las Empresas bancarias que implique cambio de su naturaleza jurídica, requerirá, para surtir efectos en el orden bancario, la previa aprobación de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director General de Banca y Bolsa.

ORDEN de 10 de octubre de 1939 constituyendo Juzgados gubernativos en Madrid, Barcelona, San Sebastián y Bilbao, a los fines de la Instrucción de 7 de agosto de 1939.

Ilmo. Sr.: En virtud del artículo 19 del Decreto de 7 de agosto último, aprobando la Instrucción sobre procedimiento a seguir con los depósitos bancarios, cajas de seguridad y títulos recuperados, y vistas las peticiones deducidas ante este Departamento por las Secciones provinciales de Banca de Madrid, Barcelona, Guipúzcoa y Vizcaya.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Que se constituyan Juzgados gubernativos en las plazas de Madrid, Barcelona, San Sebastián y Bilbao, con los fines que se señalan en la Instrucción de referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director General de Banca y Bolsa.

ORDEN de 9 de octubre de 1939 separando del servicio a los funcionarios del Catastro que se expresan.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y lo que disponen los artículos noveno y trece de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la separación definitiva del Servicio de los funcionarios don Manuel Castellanos Corrochano, Jefe de Negociado de tercera clase; don Joaquín Borrego Luelmo, Oficial primero; don Gregorio de Miguel Armesto, Oficial primero; don Salvador Valera Aparicio, Oficial primero; don Rafael García Ramírez de Arellano, Oficial segundo; don José María Mesa Rodríguez, Oficial segundo; doña Isabel Gutiérrez Borrego, Oficial segundo, y don Manuel Calvo Marrón, Oficial tercero; todos del Cuerpo Técnico-administrativo del Catastro de la riqueza rústica; don Eduardo Reynals de Ansorena, Ofi-

cial de primera clase; don Vicente Terrades Navarro, Oficial de primera clase, y doña Isabel Navarro Martínez, Oficial de tercera clase, del Cuerpo Técnico-administrativo del Catastro de la riqueza urbana; don Aniceto Gómez-Teneque Orcazarán, Delineante Principal, Oficial de primera clase del Cuerpo de Delineantes del Catastro; don Luis López Rendueles, doña Presentación Tejero Carnicero, don Salvador Vidal Pajares, doña Isabel Fernández-Peña Secades, doña María Rosa Puerta Ulloa, doña María Benito Mampel, don Andrés Rodríguez Barbeito, y don Carlos de la Torre Ramos, Auxiliares Administrativos interinos del Catastro, los cuales causarán baja en los Escalafones a que pertenecen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.—P. D.: Enrique Calabia.

Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de octubre de 1939 concediendo licencia al Auxiliar doña María Paz Sebastián y Llegat, por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Paz Sebastián y Llegat, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, con el haber anual de 3.000 pesetas, adscrita a la Delegación de Industria de Salamanca, en la que solicita licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación, según acredita con el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Reales Ordenes de 5 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder a la referida Auxiliar doña María Paz Sebastián Llegat licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.—P. D.: El Subsecretario, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de octubre de 1939 rehabilitando en sus destinos, sin imposición de sanción, a varios Catedráticos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos con arreglo a las disposiciones vigentes a los Catedráticos de Universidad que se citan a continuación;

De conformidad con el dictamen de esa Dirección General, previa propuesta de los señores Jueces Instructores, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto:

Rehabilitar en sus destinos, sin imposición de sanción, a don Hugo Obermaier Grad y don Antonio de Luña García, Catedráticos de las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho, respectivamente, de la Universidad de Madrid; a don José López Ortiz, Catedrático de Derecho excedente y Auxiliar temporal en la Facultad de Derecho de la misma Universidad, y a don Diego Angulo Iñiguez y don Fernando María Castiella Maiz, Catedrático, el primero, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, y adscrito provisionalmente a la de Derecho de Valladolid, el segundo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda Pública y Clases Pasivas

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se expresan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena del mes de septiembre de 1939.

PENSIONES DEL MAGISTERIO

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador.	Porcentaje.	Importe de haber pasivo.	Fecha de que arranca el pago.	Tesorería en que se domicilia el pago.
Doña María Jaurrieta Lascarro (V)	Maestro	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	4-12-38	Navarra.
> Angustias Diaz Regueiro (V)	Idem	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	1-2-39	La Coruña.
> Dolores Ruiz Clares (V)	Idem	4.000,00	Idem	1.000,00	12-4-39	Murcia.
> Antonia Perez de Mingo (V)	Idem	3.500,00	Idem	1.500,00	5-1-37	Madrid.
> Teresa Alvarez Suárez (V)	Idem	6.000,00	Máxima	1.000,00	24-9-38	Oviedo.
> Pilar Llovera Esteve (O)	Idem	7.000,00	4.ª parte	1.500,00	4-11-35	Gerona.
> Concepción Villariño Garza (V)	Idem	3.500,00	Idem	1.750,00	28-1-36	Barcelona.
> Polonia Laso Villaverde (V)	Idem	5.000,00	Máxima	1.000,00	21-3-39	Madrid.
> Eloisa Martín Sánchez (V)	Idem	4.000,00	4.ª parte	1.250,00	15-11-37	Ciudad Real.
> Aurora Llorca Martínez (O)	Idem	7.000,00	transmisión	1.500,00	24-6-38	Alicante.
> Gabriela Fuentes Chozas (V)	Idem	7.000,00	25 por 100	1.000,00	11-9-36	Avila.
> Luisa Maçcaraque Barón. (V)	Idem	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	18-12-35	Madrid.
JUBILACIONES DEL MAGISTERIO						
Doña Juana Ovidia Maestu.....	Maestra	3.000,00	70 por 100	2.100,00	1-5-39	Alava.
> Emeteria Margarita Subero.....	Idem	6.000,00	80 por 100	4.800,00	20-11-38	Zaragoza.
> Pia Arsuaga Artola.....	Idem	7.000,00	Idem	5.600,00	18-1-39	Vizcaya.
> Asunción Arias Guzman.....	Idem	7.000,00	Idem	5.600,00	1-9-38	Sevilla.
Don Joaquín Corti Calvera.....	Maestro	5.000,00	Idem	4.000,00	1-5-39	Navarra.
> Guillermo Peñaiva Pérez.....	Idem	3.000,00	Idem	2.400,00	26-6-39	Burgos.
Doña Encarnación Barbeito Cozas.....	Maestra	7.000,00	Idem	5.600,00	23-7-38	Sevilla.
> Gertrudis Ponce Castaño.....	Idem	8.000,00	Idem	6.400,00	1-6-36	Barcelona.
Don Antonio Contreras García.....	Maestro	3.000,00	70 por 100	2.100,00	1-7-36	Cuenca.
> Delfin Sánchez Alvaro.....	Idem	3.000,00	50 por 100	1.500,00	24-12-35	Guadalajara.
Doña Valentina Antonia Caballero.....	Maestra	3.000,00	80 por 100	2.400,00	4-11-37	Cáceres.
Don Angel Llorca García.....	Maestro	8.000,00	Idem	6.400,00	26-7-36	Madrid.
PENSIONES						
Doña Carmen de Cala Núñez (V).....	Jefe Admon. 1.ª	12.000,00	4.ª parte	3.000,00	1-2-39	Madrid.
> Rosario Barrachina Msancheno (V).....	Inspector Vigil.ª	6.000,00	Idem	1.500,00	22-11-36	Idem.
> Felisa Melizares Barroca (V).....	Jefe Neg.ª 2.ª H.ª	7.000,00	Idem	1.750,00	8-1-39	Idem.
> Concepción Monmeneu Ortiz (H).....	Funcionario I.ª P.	6.000,00	Idem	1.500,00	2-5-39	Malaga.

» Margarita Heredero Díaz Palacio y otras (H)	Portero 2.º I. P.	4.000,00	Mayor	1.000,00	6-1-37	Idem.
» Carlota Mercedes Martínez Sansepe (V)	Oficial 1.º H.	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	3-3-37	Idem.
» Carmen Prades Ripollés (V)	Jefe Neg.º O. P.	6.000,00	Idem	1.500,00	7-11-37	Castellón.
» Rosa García Torrades (V)	Jefe Neg.º Hacienda	7.000,00	Idem	1.750,00	29-5-39	Madrid.
» Pilar Rafart Pérez y otra (H)	Jefe Neg.º 3.ª Telég.	6.000,00	Idem	1.500,00	9-6-36	Idem.
» Concepción Juan y Seva Moreno (V)	Funcionario Correos	7.000,00	Idem	1.750,00	6-8-37	Idem.
» Nieves Fernández Fernández (V)	Catedrático	5.000,00	Idem	1.250,00	9-6-36	Ciudad Real.
» Felisa Gallego Blanco (V)	Portero 2.º	4.000,00	Idem	1.000,00	29-3-39	Zamora.
» Dolores Ángela Montoya Cano (V)	Jefe Admón. 3.ª	10.000,00	Idem	2.500,00	17-3-39	Madrid.
» Mercedes Manchón Massó (V)	Arquitecto C.	10.000,00	Idem	2.500,00	24-1-37	Barcelona.
» María García Hernández (V)	Cartero urbano.	4.000,00	Mayor	1.000,00	30-9-38	Madrid.
» Rosario Fariñas Faura (V)	Jefe Admón. 3.ª Telég.	11.000,00	4.ª parte	2.750,00	7-12-38	Cáceres.
» Rosario Mendoza Villalba (V)	Magistrado	20.750,00	Mayor	5.000,00	15-2-38	Madrid.
» Ventura Gundín Martínez (V)	Funcionario Correos	8.000,00	4.ª parte	2.000,00	26-3-39	Idem.
» Ascensión Ares Criado (V)	Jefe Neg.º 2.º F.	7.000,00	Idem	1.750,00	24-11-36	Idem.
» Dolores Fages Sanz y otras (H)	Catedrático	6.000,00	M. O.	1.250,00	19-2-39	Idem.
» Santos Martínez Martínez (V)	Jefe Neg.º Telég.	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	2-1-39	Logroño.
» Juana García López (V)	Portero mayor.	5.000,00	Idem	1.375,00	11-4-37	Madrid.
» Severiana María Casado Díaz (V)	Jefe Neg.º Admón. C.	6.000,00	Idem	1.500,00	17-2-39	Guadalajara.
» Pilar Tejedor Villsdóniga (V)	Escribiente Admón.	1.500,00	3.ª parte	500,00	23-3-39	Madrid.
» Otilia Corrochano Ortega (V)	Oficial 1.º Admón.	3.000,00	Idem	1.000,00	2-1-37	Idem.
» Casimira Chaviga Alvarez (V)	Cartero urbano.	4.000,00	Mayor	1.000,00	10-2-38	Idem.
» María Mercedes Mingo Lebrero (V)	Oficial 2.º Aduanas	3.674,04	4.ª parte	918,50	20-1-36	Idem.
» Catalina - Natalia Lasala Chavisco (H)	Teniente Fiscal.	»	M. O.	1.437,50	21-3-37	Idem.
» Irene Fernández Gómez (V)	Jefe Neg.º Telég.	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	22-12-35	Idem.
» Pilar Ros Martínez (V)	Archivero	9.000,00	Idem	2.250,00	5-3-39	Zaragoza.
» Teodora Santamaría Alonso (V)	Contador 3.ª T. C.	8.000,00	Idem	2.000,00	15-9-38	Madrid.
» Juana Torres Gárgol (madre: V)	Maestrº Prisiones	4.000,00	Idem	1.000,00	17-3-37	Idem.
» Pilar Ruiz Pérez (H)	Oficial 2.º Correos	»	M. C.	1.000,00	15-4-37	Idem.
» Amalia Aragón Cañada (V)	Funcionario Correos	11.000,00	4.ª parte	2.750,00	19-4-37	Jaén.
» Consuelo Viana y Castellanos (V)	Portero mayor	5.000,00	Idem	1.250,00	8-5-39	Madrid.
» Angela Murín Casas (V)	Oficial 2.º H.	4.000,00	Idem	1.000,00	6-11-36	Idem.
» Elena Medina Agero (V)	Ingeniero Industrial	11.000,00	Idem	2.750,00	24-1-37	Idem.
» Pilar Payá Dalmáu (V)	Jefe Neg.º 3.ª	2.500,00	3.ª parte	833,33	3-5-36	Idem.
» María Alonso Jorge (V)	Repartidor Telég.	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	7-3-39	Madrid.
» Adela García-Gutiérrez y Salcedo (V)	Jefe Admón. 3.ª H.	10.000,00	4.ª parte	2.500,00	9-12-37	Idem.
» Dolores Arias Grahit (H)	Portero 4.º	2.500,00	3.ª parte	833,33	24-10-36	Idem.
» Isabel Díaz Díaz (H)	Jefe Admón. 1.ª O. P.	11.000,00	4.ª parte	2.750,00	9-12-38	Idem.
» Beatriz Rodríguez Villar (V)	Profesor Conservat.	11.000,00	Idem	2.750,00	3-3-37	Idem.
» Amelia Méndez Vigo y Leos y otras (H)	Jefe Admón. 2.ª H.	6.000,00	Idem	1.625,00	14-4-38	Idem.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, ortandad; D, dote; H, hermanos.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador	Porcentaje	Importe de haber pasivo	Fecha de que arranca el pago	Residencia en que se domicilia el pago
MESADAS						
Doña Carmen Alvarez Tejón (V)	Cartero urbano	4 diarias..	»	240.00	»	Madrid.
» Josefa del Río y Martínez (V)	Portero	1.500.00	5 mesadas	625.00	»	Idem.
» Micaela Sanchez Zamora (V)	Colector Jardin B.	2.000.00	Idem	833.30	»	Idem.
RESUMEN						
Pesetas.						
Importan las Pensiones del Magisterio.....				15.500,00		
Idem las Jubilaciones del idem.....				48.900,00		
Idem las Pensiones.....				55.197,66		
Idem las Mesadas.....				1.698,30		
Total.....				121.295,96		

Madrid, 19 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general, J. Ruiz.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote; H, hermanos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Subsecretaría

Disponiendo el traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de tres años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y de confianza de D. Manuel Magdalena Apéstegui.

Instruido a D. Manuel Magdalena Apéstegui, Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Técnico - administrativo y Auxiliar de este Departamento, el expediente formal a que se refiere el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, en virtud del acuerdo de 8 de abril último,

Este Ministerio, vista la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto lo siguiente:

- a) Traslado forzoso del señor Magdalena Apéstegui a la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de tres años; y
- b) Inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.